

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 1 de 49

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 15129

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y posteriormente modificado por el artículo 5° del Decreto 142 de 2023, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

De conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por la Ordenanza 23 de 2021 y por la Ordenanza 07 de 2022 #Por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, establece en su artículo 159 que, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

De otro lado, a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, el artículo 161 le asignó la tarea de #Dirigir y coordinar la política y operación de seguridad interna de la Gobernación de Antioquia#. De igual manera la Dirección de Seguridad Interna tiene como funciones: #Asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna en la Gobernación de Antioquia y sedes externas, incluyendo todos sus procesos#, además de #Administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes equipos y personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Gobernación de Antioquia#, entre otras.

Con el fin de garantizar la seguridad y correcta vigilancia del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, la Entidad adquirió, implementó y puso en funcionamiento desde el año 2008 el sistema integrado de seguridad, cuyo fabricante es la firma alemana Bosch; el sistema se compone de los subsistemas o módulos de: acceso, video, automatización y seguridad.

Dicho sistema tecnológico fue implementado en la Gobernación de Antioquia, la Asamblea Departamental, y la Casa Fiscal de Antioquia ubicada en la ciudad de Bogotá. En el año 2009, se integró la solución implementada en el Almacén de la Secretaría Seccional de Salud.

Posteriormente, en el año 2014 se integró al Sistema, la solución de seguridad adquirida

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 2 de 49

en el Programa Aéreo de Salud. Finalmente; en el año 2015 se implementaron algunos elementos de seguridad en la Gobernación de Antioquia y la Imprenta Departamental, los cuales fueron integrados al sistema instalado en la Gobernación de Antioquia.

Para garantizar una operación normal y el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica que compone este sistema y prolongar la vida útil de los equipos instalados, es necesario contar con la cobertura del mantenimiento preventivo periódico de todos los elementos del sistema integrado de seguridad, la solución oportuna de los incidentes de soporte técnico que se presenten y el correspondiente mantenimiento correctivo, en todas las sedes donde se tienen instalados equipos y componentes de software del sistema integrado de seguridad, exceptuando los switches de comunicaciones que son parte de la infraestructura del sistema, los cuales han sido reemplazados en el año 2013 y 2015 y han estado cubiertos por su correspondiente contrato de mantenimiento y soporte técnico; las actividades de mantenimiento preventivo, soporte técnico y mantenimiento correctivo deben ser ejecutadas por personal capacitado en estas labores.

Por tanto, la plataforma tecnológica que compone el sistema de seguridad se necesita en correcto funcionamiento, todo el tiempo, pues se busca que estos elementos sean colaborativos con todos los procedimientos de seguridad, y se requiere garantizar la seguridad de todos y cada uno de los actores en el Centro Administrativo Departamental y demás sedes antes mencionadas.

El mantenimiento preventivo

Busca prevenir fallas y garantizar que los equipos y sus configuraciones estén en óptimas condiciones operativas y técnicas, lo cual incluye revisión de equipos y componentes por parte de personal certificado, limpieza general de equipos y componentes, ajuste de piezas mecánicas, test de elementos, ajuste de parámetros y configuraciones en los equipos, chequeo, ajuste y configuración de módulos del software o sistema integrado de seguridad instalado, ajuste a todas las puertas que poseen controles de acceso, incluidos sus elementos como: electroimanes, gatos, sensores magnéticos, etc.

Este servicio se realiza mediante una o varias visitas programadas al sitio de ubicación de cada uno de los equipos o componentes del sistema integrado de seguridad, para realizar las actividades antes descritas.

La solución de incidentes de soporte técnico está orientado a realizar acciones correctivas por parte de personal técnico del contratista, sobre las fallas presentadas en el sistema (infraestructura tecnológica de hardware y software), interrupciones del servicio o reducción de la calidad del mismo, imprevistos que impactan el funcionamiento del sistema y sus componentes, ocasionados por factores o agentes externos e internos como adecuaciones realizadas en la Entidad, el suministro de la corriente eléctrica, infraestructura de red de datos y sus componentes, cableado, uso inapropiado de equipos por parte de los usuarios, vandalismo, actos involuntarios, pérdida de configuración de módulos de software, reubicación de equipos, arreglo de puertas que poseen controles de acceso, incluidos sus elementos como: electroimanes, gatos, sensores magnéticos, etc.

La solución de los incidentes de soporte técnico se presta mediante la presencia de un

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 3 de 49

técnico en sitio, este lo deberá designar el contratista, para garantizar la ejecución de las actividades mencionadas durante días hábiles y en el horario laboral de la entidad. Esta asistencia técnica involucra la mano de obra calificada y no involucra la utilización de repuestos ni materiales ni elementos que requiera dicha solución.

El mantenimiento correctivo

Está orientado a la reparación de equipos, ejecución de acciones correctivas sobre las fallas presentadas en el sistema (infraestructura tecnológica de hardware y software), interrupciones del servicio o reducción de la calidad del mismo, o traslado de elementos del sistema solicitados por la Entidad, actividades en las cuales se requieran repuestos, materiales o elementos, para la solución al problema identificado; para cubrir los mantenimientos correctivos, deberá realizarse diagnóstico técnico previo por parte del contratista, acompañado de la presentación de la cotización de los elementos requeridos a precios de mercado validados por el supervisor, lo cual será cubierto con una bolsa de recursos que estará definida para ese fin y la aprobación obligatoria por parte del supervisor del contrato y del Director de Seguridad Interna.

Actualmente, la Gobernación de Antioquia cuenta con varios sistemas de gestión de seguridad física (electrónica), que componen el sistema integrado de seguridad; estos son:

- * BVMS versión 8.0 (Gestión de Video).
- * BIS versión 4.5 (Gestión de Control de Acceso).
- * Suprema Biostar versión 1.8 (Gestión de enrolamiento de huellas dactilares).

Este es el estado de las cauciones que presentan los sistemas de gestión de seguridad mencionados:

- * BVMS (Fabricante Bosch), 5 diciembre del 2017. Esta fecha corresponde a la última actualización realizada sobre el sistema
- * BIS (Fabricante Bosch), 21 Julio del 2018. Esta fecha corresponde a la última actualización realizada sobre el sistema
- * Herta (Fabricante Herta), enero del 2018. Esta fecha corresponde a la última actualización realizada sobre el sistema
- * Suprema Biostar (Fabricante Suprema), septiembre del 2018. Esta fecha corresponde a la última actualización realizada sobre el sistema

Dentro del objetivo del mantenimiento preventivo, la solución de incidente de soporte técnico y el mantenimiento correctivo, es indispensable tener en cuenta el respaldo ofrecido por el fabricante de los equipos, a nivel de soporte técnico; sin embargo, todos los sistemas de gestión de seguridad física presentan las versiones y el estado de las cauciones descritas anteriormente, lo cual dificulta acceder al personal técnico del fabricante Bosch y Suprema para resolver problemas reportados o escalados por la entidad, panorama que, además restringe el derecho a las actualizaciones o patches que liberen los fabricantes citados, las cuales siempre buscan optimizar los productos o aplicaciones.

En definitiva, es necesario contar con la cobertura del mantenimiento preventivo periódico de todos los elementos del sistema integrado de seguridad, la solución de los incidentes de soporte técnico que sean reportados y el correspondiente mantenimiento correctivo, en el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 4 de 49

Centro Administrativo Departamental - CAD y sus sedes externas detalladas en el numeral 2.5 (Lugar de ejecución y entrega) donde se tienen instalados equipos y componentes de software del sistema integrado de seguridad.

Para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia y la capacidad técnica y que presente la oferta más favorable para la entidad, siempre y cuando, cumpla con las condiciones exigidas para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad instalados en el Centro Administrativo Departamental - CAD y sus sedes externas.

VER ANEXO N°1 inventario y ubicación de los equipos.

En consecuencia, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Suministros y Servicios # Subsecretaría de Servicios Administrativos requiere contratar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral de seguridad del CAD y sus sedes externas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos, toda vez, que no cuenta con el personal ni los equipos que permita prestar este servicio razón por la cual es necesario iniciar esta contratación con el fin de asegurar los niveles de seguridad adecuados a fin de garantizar los fines institucionales, es por esto que se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Este proceso contractual se atiende totalmente por los rubros de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo tanto, no apunta a ningún proyecto específico del Plan de Desarrollo Departamental, ya que hace parte del normal funcionamiento de la Entidad.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

Conforme con lo establecido en el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por la Ordenanza 23 de 2021 y por la Ordenanza 07 de 2022 #Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

De acuerdo con el artículo 160 ibidem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función #Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración Departamental# y #Dirigir y coordinar la política y operación de seguridad interna de la Gobernación de Antioquia# entre otras.

A su vez, dentro de las funciones asignadas a la Subsecretaría de Servicios Administrativos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 5 de 49

por el artículo 161 ibídem, se encuentra la de Dirigir y coordinar la política y operación de seguridad interna de la Gobernación de Antioquia#. De igual manera la Dirección de Seguridad Interna tiene como funciones: #Asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna en la Gobernación de Antioquia y sedes externas, incluyendo todos sus procesos#, #Administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes equipos y personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Gobernación de Antioquia#.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

De acuerdo con lo anterior, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por la Ordenanza 23 de 2021 y por la Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Integrado de Seguridad en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Contratar una jornada de mantenimiento preventivo de los componentes sistema integrado de seguridad instalado en el Centro Administrativo Departamental - CAD y sus sedes externas detalladas en el numeral 2.5 (Lugar de ejecución y entrega) durante la ejecución del contrato, la cual deberá iniciar máximo 15 días después de la firma del acta de inicio.

En caso de requerirse se suministrará los repuestos a través de la bolsa dispuesta para el mantenimiento correctivo, para garantizar la disponibilidad y confiabilidad de la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 6 de 49

infraestructura tecnológica de seguridad física, incluido el servicio de soporte técnico en sitio.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser proporcionados por personal capacitado en el sistema BIS y BVMS de Bosch y Honeywell, software Biostar Suprema de gestión de enrolamiento, escáner de rayos X Astrophysics, cámaras avigilon.

Las actividades de mantenimiento correctivo pretenden corregir posibles fallas en los equipos y componentes de dicha infraestructura tecnológica, y en caso de necesitar algún repuesto, materiales o elemento, el contratista presentará cotización que se cubrirá con cargo a la bolsa de recursos. Dicha cotización será validada para que se ajuste a los precios de mercado, y deberá ser aprobada por parte del supervisor del contrato y el director de Seguridad Interna. Con la contratación sugerida, se pretende que el sistema integrado de seguridad y la plataforma tecnológica que compone este sistema, tengan un óptimo funcionamiento, con el mínimo tiempo de interrupción.

Si se realiza un cambio de algún repuesto o maquina el contratista deberá retirar y realizar la disposición final de desechos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo con la normatividad vigente, cada vez que se generen residuos peligrosos producto del servicio contratado.

Se busca garantizar una operación normal del sistema y sus componentes e incrementar los niveles de seguridad de los ciudadanos y funcionarios que ingresen a nuestras instalaciones y ofrecer control de acceso en las áreas de la Entidad que lo requieran.

Los dispositivos de seguridad se encuentran actualmente instalados en:

- Edificio de la Gobernación de Antioquia
- Asamblea Departamental
- Programa Aéreo Social de Antioquia (Barrio Mayorca - Medellín)
- Almacén de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

La entidad posee el software Herta para la gestión de visitantes (10 licencias para workstation), licencias que están instaladas en la Gobernación de Antioquia y Asamblea Departamental. Se requiere prestar la debida asistencia técnica a este aplicativo durante el plazo del contrato.

Se considera como población beneficiaria, aquellas personas que visitan las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, las de la Asamblea Departamental y demás sedes descritas anteriormente y los servidores públicos que laboran dentro de estas entidades.

2.2.1. Adquisición de bienes

Con el presente proceso no se pretende adquirir bienes muebles o inmuebles que se puedan tener como parte del inventario fijo del Departamento de Antioquia.

2.2.2. Requerimientos ambientales

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 7 de 49

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones ni ningún otro requisito en materia ambiental por ningún organismo externo ni interno de la Entidad, debido a que el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, y tampoco se adquieren componentes tecnológicos.

Sin embargo, se deberá aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTC-ISO 14001 de Medio Ambiente o la que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

Por otra parte, el contratista deberá retirar y realizar la disposición final de desechos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo con la normatividad vigente, cada vez que se generen residuos peligrosos producto del servicio contratado; a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al retiro de los residuos, deberá allegar los documentos soportes al supervisor del contrato del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por la entidad certificada para este fin en Colombia, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generará ningún costo adicional para la entidad.

Garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana estipuladas en el Decreto 4741 de 2005, desarrollado parcialmente por la Resolución del Ministerio del Medio Ambiente 1402 de 2006 #Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral#, y las demás normas que lo aclaren modifiquen o deroguen, para lo cual el contratista deberá allegar copia de la licencia y certificación de la empresa que realizará la disposición final de repuestos durante la ejecución del contrato.

Subsistemas y demás residuos peligrosos (RESPEL) que resulten como consecuencia de la prestación del servicio y al retirar estos residuos deberá embalar los elementos reciclables según lo estipulado en el mencionado Decreto; estos documentos deben ser entregados a la firma del acta de inicio y se encuentran en el link:

<https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/documentos-tecnicos/>

Además, ha de tener en cuenta las directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 01 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 8 de 49

tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- # Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#.
 - # Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#.
 - # Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#.
 - # Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
 - # Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia
- <http://isolucion.antioquia.gov.co/PaginaLogin.aspx>

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que la prestación del servicio no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, ni se adquieren componentes tecnológicos.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 46000000 # Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
FAMILIA: 46170000 # Seguridad, vigilancia y detección
CLASE: 46171600 # Equipo de vigilancia y detección
PRODUCTO: 46171610 # Cámaras de seguridad.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 72000000 # Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA: 72150000 # Servicios de mantenimiento y construcción de comercio

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 9 de 49

especializado

CLASE: 72151600 # Servicios de sistemas especializados de comunicación

PRODUCTO: 72151605 # Servicio de cableado para video, datos y voz.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 72000000 # Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

FAMILIA: 72150000 # Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

CLASE: 72151700 # Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

PRODUCTO: 72151701 # Servicio de instalación de sistemas de control de acceso.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 72000000 # Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

FAMILIA: 72150000 # Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

CLASE: 72151700 # Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

PRODUCTO: 72151702 # Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 46000000 # Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad

FAMILIA: 46170000 # Seguridad, vigilancia y detección

CLASE: 46171600 # Equipo de vigilancia y detección

PRODUCTO: 46171604 # Sistemas de alarma.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 46000000 # Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad

FAMILIA: 46170000 # Seguridad, vigilancia y detección

CLASE: 46171600 # Equipo de vigilancia y detección

PRODUCTO: 46171619 # Sistemas de seguridad o de control de acceso.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 46000000 # Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad

FAMILIA: 46170000 # Seguridad, vigilancia y detección

CLASE: 46171600 # Equipo de vigilancia y detección

PRODUCTO: 46171624 # Sistema de rayos x para inspección de equipaje.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 46000000 # Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad

FAMILIA: 46100000 # Protección contra incendios

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 10 de 49

CLASE: 46191500 # Prevención contra incendios
PRODUCTO: 46191505 # Sistemas de alarma contra incendios.

CLASIFICACIÓN:

SEGMENTO: 81000000 # Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 81110000 # Servicios informáticos
CLASE: 81111800 # Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
PRODUCTO: 81111805 # Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados.

2.4 Partes.

El contrato se realizará entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Suministros y Servicios y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y tenga la capacidad jurídica que se solicita, en todo caso podrá ser persona natural o jurídica.

- Organismo Contratante: Secretaría de Suministros y Servicios
- Contratista: El oferente que presente la mejor oferta, (persona natural o jurídica)

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución de este será en la ciudad de Medellín, en las siguientes instalaciones:

- Centro Administrativo Departamental - Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B # 52-106 en Medellín-Antioquia.
- Almacén Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, Calle 20 # 65 G 57 Teléfono: 351-16-65 / 351-41-23, Medellín-Antioquia.
- Asamblea Departamental, calle 42 N°52-186 en la ciudad de Medellín-Antioquia
- Programa Aéreo social de Antioquia en el Hangar 71, Carrera 67 # 1B # 15, Barrio Mayorca, Medellín Colombia.
- Plaza de la libertad, carrera 55 # 42 # 56 sede entrega de pasaportes, en la ciudad de Medellín

Lugar de Entrega de documentos:

Centro Administrativo Departamental - Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B # 52-106, Secretaría de Suministros y Servicios Piso 3 oficina 315, Medellín-Antioquia.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Suministros según el artículo 968 del Código de Comercio:

#El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 11 de 49

contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. #

2.7 La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Frente a la adquisición de los bienes especificados en los presentes estudios previos, tenemos como proceso de selección a realizar el establecido por la ley 1474 de 2011 en el artículo 94 modificado por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007:

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Además, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 reglamentó la materia de la siguiente forma:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 12 de 49

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 13 de 49

2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el 10% de la mínima cuantía para el Departamento de Antioquia asciende de \$1 a \$116.000.000 de acuerdo con lo establecido en la Circular K 2023090000002 del 2 de enero de 2023 y que el presupuesto oficial para el presente proceso tiene un valor de CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$106.043.890) IVA incluido, el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, se establece como procedimiento adecuado el desarrollado por la normatividad citada como proceso de mínima cuantía.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Ver Anexo N°2 de especificaciones técnicas.

3.1. Obligaciones del Contratista

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

3.1.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y documentos Previos, en la invitación pública y Adendas en caso tal de que las hubiere.
2. Deberá proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.
3. Será responsable del trabajo hasta que estos se inspeccionen, y acepten. Deberá proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño, y almacenará cuidadosamente el material y equipo recibido en la obra que no vaya a utilizar inmediatamente.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 14 de 49

4. El CONTRATISTA debe realizar una (01) jornada de mantenimiento preventivo por el término del contrato, la cual deberá iniciar máximo 15 días después de la firma del acta de inicio en todas las sedes mencionadas en el numeral 2.5: Lugar de ejecución o entrega.
5. EL CONTRATISTA debe incluir en el servicio de mantenimiento preventivo la revisión y ajuste de todas las puertas que poseen controles de acceso, incluidos sus elementos como: electroimanes, gatos, sensores magnéticos.
6. EL CONTRATISTA debe atender y solucionar todos los incidentes de soporte técnico que se presenten en la infraestructura tecnológica de seguridad física, que sean reportados por la supervisión del contrato y la entidad.
7. Atender el mantenimiento correctivo o ejecución de acciones correctivas sobre las fallas presentadas en el sistema (infraestructura tecnológica de hardware y software), identificando la necesidad de compra de repuestos, materiales o elementos, mediante diagnóstico técnico previo y presentación de la correspondiente cotización a precios de mercado, para cubrir el valor con la bolsa de recursos que se designe.
8. El contratista deberá realizar la configuración del sistema de video vigilancia, con el fin de tener las visuales y grabaciones de la totalidad de las cámaras de video vigilancia de los fabricantes Bosch y Avigilon.
9. El proceso de reparación o mantenimiento correctivo deberá realizarse previo diagnóstico técnico, acompañado de la presentación de la cotización de los elementos a precios de mercado, lo cual se hará con cargo a la bolsa de repuestos y la aprobación obligatoria por parte del supervisor del contrato y el Director de Seguridad Interna.
10. Atender y solucionar. El tiempo de respuesta será de cuatro (4) horas hábiles como máximo, y el tiempo de solución definitiva de 48 horas (tomando en cuenta el horario laboral de la Gobernación de Antioquia), contando con un esquema de 8 am a 6pm, 5 días a la semana de lunes a viernes, por el término del contrato, considerando que existirán casos especiales donde el tiempo de solución sobrepase las 48 horas, debido a la realización de diagnósticos en laboratorio, consecución de partes o repuestos en otra ciudad o procesos de importación y nacionalización, escalamiento de la solución a otras instancias más especializadas o al personal técnico del fabricante.
11. Cada servicio de soporte técnico de incidentes y el mantenimiento o acción correctiva, será registrada en formato de servicio de la empresa contratista, en el cual se detallará con exactitud número o consecutivo de identificación del servicio (orden de trabajo), numero de contrato, descripción del servicio/incidente, solicitante, identificación o diagnóstico del problema, identificación del equipo (con serial), descripción de tarea(s) ejecutada(s), fecha del servicio, hora de reporte del incidente, hora de solución del incidente, observaciones, firma de aprobación, nombre del técnico; esta evidencia sirve como soporte de la ejecución de cualquier servicio.
12. En caso de un incidente con los servidores públicos o personal de las sedes y/o el almacenamiento de las cámaras, en horario de fin de semana, la empresa contratista deberá atender el incidente en la hora hábil más próxima, después de su notificación de forma inmediata.
13. En caso de que el contratista retire de la Entidad equipos o partes para revisión técnica y/o trámite de la garantía otorgada por el fabricante de dichos equipos, el proveedor deberá informar a la supervisión del contrato, la identificación y serial del equipo previo al retiro. Y solo podrá ser retirado de las instalaciones con la previa autorización del supervisor del contrato.
14. Los servicios de mantenimiento preventivo deberán llevarse a cabo a los subsistemas de: circuito cerrado de televisión IP (CCTV), subsistema control de acceso, incluido el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 15 de 49

control de ingreso y salida vehicular, subsistema de intrusión, subsistema de detección y extinción de incendio de centro de cómputo, sistemas de video portero, soportes en las cámaras de video vigilancia y todos los demás incluidos en el Anexo Inventario de Equipos.

15. Para cubrir la ejecución de acciones correctivas, arreglos, reparación de problemas técnicos, traslados de elementos del sistema que involucren materiales, uso de andamios y/o equipos de seguridad industrial, mano de obra adicional, reconfiguraciones, compra de repuestos, dispositivos o mantenimiento (actualización) de software que requiera el sistema integrado de seguridad y los módulos que lo componen, se dispondrá de una bolsa de recursos que será definida por la entidad. Este proceso de reparación o mantenimiento correctivo deberá realizarse previo diagnóstico técnico, acompañado de la presentación de la cotización del trabajo a precios de mercado, y deberá ser aprobada por parte del supervisor del contrato y el Director de Seguridad Interna.

16. Actualizar la documentación y planos existentes del sistema integrado de seguridad en todas las sedes descritas (todos los dispositivos de seguridad), con los cambios o traslados de elementos de seguridad que se presenten. La entidad cuenta con un plano en AutoCAD.

17. Deberán ser cargados y actualizados en la plataforma Bosch la ubicación de las cámaras, las controladoras y las lectoras de acceso (todos los dispositivos de seguridad).

18. Para garantizar el adecuado funcionamiento del escáner de Rayos X (RX), el oferente debe designar personal presencial capacitado y que certifique conocimiento en la máquina ASTROPHYSICS XIS-6545, garantizando la idoneidad técnica para dar solución a los incidentes de soporte técnico que se reporten, los mantenimientos correctivos que sean solicitados por la entidad, y el mantenimiento preventivo programado.

19. Informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato y que atente contra la calidad de los trabajos.

20. El contratista deberá entregar y tener actualizado un informe de inventario de todos los dispositivos de seguridad.

21. El contratista deberá entregar inventario y estado de los dispositivos de control de acceso - sistema integrado de seguridad física CAD y sedes externas: Descripción, Referencia, Serial, Ubicación, Estado, IP, Lugar de inventario.

22. Los proponentes deben incluir un mínimo 10 horas o más de capacitación en el funcionamiento del sistema Integrado de Seguridad dirigida a los operadores del centro de monitoreo.

23. La mano de obra de los servicios de solución de incidentes de soporte técnico está cubierta por el valor del mantenimiento preventivo.

24. Las actividades de mantenimiento correctivo que generen la necesidad de consecución de repuestos, luego de haber presentado la cotización de esta previa aprobación por parte del supervisor del contrato y el director de Seguridad Interna serán pagadas mediante factura, con cargo a la bolsa de recursos.

25. El contratista deberá contar con una (01) trabajador autorizado para el trabajo en alturas y un (01) coordinador de trabajo en alturas. El contratista para la firma del acta de inicio deberá allegar la documentación y certificaciones establecidas en el numeral 5.1.2.4.1 y 5.1.2.4.2 del estudio previo.

26. El contratista para la firma del acta de inicio deberá allegar la documentación y certificaciones establecidas en el Anexo: Compromiso de equipo de trabajo y y en las especificaciones técnicas.

27. Certificado de Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos sólidos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 16 de 49

28. Capacitación sobre la disposición final de los residuos sólidos peligrosos durante la ejecución del contrato al personal técnico del contratista destinado a cumplir con la jornada de mantenimiento preventivo y correctivo.

29. El contratista deberá retirar y realizar la disposición final de desechos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo con la normatividad vigente, cada vez que se generen residuos peligrosos producto del servicio contratado; A los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al retiro de los residuos, deberá allegar los documentos soportes al supervisor del contrato del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por la entidad certificada para este fin en Colombia, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generará ningún costo adicional para la entidad.

30. Cumplir con la normatividad relacionada con la disposición final de los residuos sólidos relacionada en el numeral 2.2.2. Requerimientos ambientales.

31. Las demás inherentes al objeto y alcance del contrato, especificaciones técnicas, anexos y documentos del proceso o se determinen por la entidad.

32. incluir una jornada de capacitación de 8 horas a los operadores de medios de todos los subsistemas, esta será acordada con el supervisor del contrato que designe la entidad.

3.1.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del contrato dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato.
5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
6. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
9. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
11. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 17 de 49

Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

12. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

13. El contratista deberá previo al inicio del contrato y durante la ejecución del mismo presentar y poner en funcionamiento para el personal los protocolos de bioseguridad necesarios de acuerdo con las condiciones exigidas por el Gobierno Nacional y Departamental para la prevención, mitigación y contención del COVID-19.

14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal a cargo de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia.

15. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

17. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

18. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

20. Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 18 de 49

de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

21. Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

22. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta, cuando aplique.

23. Mantener actualizado la plataforma del SECOP II.

24. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

3.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

3. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.

4. Verificar la efectiva prestación y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

5. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.

6. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Elaborar informes mensuales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.

9. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.

10. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

11. El Departamento de Antioquia a través de la Dirección de Seguridad Interna asignará un espacio sin costo alguno dentro del Centro Administrativo Departamental al contratista, para la prestación del servicio y bodegaje.

12. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis del sector

Ver anexo N° 03: Análisis del sector.

4.2. Presupuesto oficial

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 19 de 49

CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.
(\$106.043.890) IVA incluido

Ver anexo N° 4 presupuesto oficial y anexo N° 5 calculo presupuestal

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos

En contraprestación EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales conforme al servicio efectivamente prestado.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor y de acuerdo con programación del PAC, sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de Pago parcial o final.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo parcial o final (según el acta) a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.
3. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o aquella que lo modifique, adicione o complemente, certificado de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
5. El proveedor debe facturar discriminando en la factura:
 - a) El producto entregado
 - b) La unidad de medida
 - c) La cantidad entregada
 - d) El valor unitario
 - e) El valor total
 - f) Relacionar comprobante de entrega.

La Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 49

establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

PARÁGRAFO 4. En cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

4.4 Impuestos y Deducciones.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Hospital 1%,
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%,
- Estampilla Pro Anciano 2%,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 21 de 49

- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%,
- Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Tasa pro deporte y recreación 1%, creada mediante ordenanza 041 de 2020.
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU # DIGITAL 0.4% adoptada Mediante Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

#...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta. En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista.#

En cumplimiento de la anterior circular del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

5.1 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el menor precio.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 22 de 49

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública:
Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras;
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o
Como proponente plural:
 - a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas deben acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, el adjudicatario para el trámite del Registro Presupuestal deberá aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 23 de 49

personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Mercantil y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en la Invitación Pública, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de éstos conforme a la ley colombiana.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 24 de 49

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 #Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales# y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 #Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales# y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- # Nombre o razón social completa del proponente
- # Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- # Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- # Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 25 de 49

gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

5.1.1.5 LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 26 de 49

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_pr_oponente_plural_version_revisada.pdf

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la #Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II# expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 27 de 49

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

5.1.1.6 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación pública, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia#.

 <u>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</u> REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 28 de 49

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

5.1.1.6.1 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la #abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros#, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de #apostille#, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

5.1.1.6.2 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 29 de 49

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

#Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. # Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad. #

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

5.1.1.7 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 30 de 49

5.1.1.7.1 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

5.1.1.7.2 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema de seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La entidad pone a disposición el ANEXO: FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES

5.1.1.7.3 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

5.1.1.8 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 31 de 49

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.9 CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

El oferente deberá asegurarse de estar inscrito ante la Procuraduría General de la Nación so pena de incurrir en causal de rechazo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 32 de 49

conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

5.1.1.12 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 33 de 49

rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

5.1.1.13 MULTAS O SANCIONES O DECLARACIÓN JURAMENTADA

El ANEXO MULTAS Y SANCIONES debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA.

5.1.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierto, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 34 de 49

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- * La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- * La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación pública para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- * La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

5.1.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En los términos del inciso 1º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en el presente proceso de selección no se requiere acreditar la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes, la experiencia será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades

específicas.

- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada

- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019 Versión: V2 Fecha de aprobación: 06/09/2021 Página: 36 de 49
--	---	--

suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE NO DIFERENCIAL

El proponente que no solicite aplicación de criterio diferencial para acreditar la experiencia, deberá demostrarla con hasta tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica o alguno de los subsistemas descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 5.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con la sumatorio total del 100% del presupuesto oficial en SMMLV. En todo caso, en el caso de proponentes plurales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.2.3 EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (05) contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica o alguno de los subsistemas descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso: 15129. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 5.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 37 de 49

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con la sumatorio total del 100% del presupuesto oficial en SMMLV. En todo caso, en el caso de proponentes plurales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de

 GOVERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 38 de 49

Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

5.1.2.4 COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar el anexo compromiso de equipo de trabajo requerido establecido por la entidad para la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes perfiles:

5.1.2.4.1 TRABAJADOR AUTORIZADO PARA EL TRABAJO EN ALTURAS

Para la firma del acta de inicio previa revisión por parte del supervisor, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificados de experiencia mínima requerida de un (01) año en mantenimiento de sistemas de seguridad.
2. Certificado de Trabajo en Alturas vigente, este debe ser expedido por una entidad o empresa especializada en certificación de trabajo en alturas, las cuales se encuentran especificadas en el artículo 11 de la Resolución 472 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.2.4.2 COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS:

Para la firma del acta de inicio previa revisión por parte del supervisor, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificados de experiencia mínima requerida de un (01) año, como coordinador de trabajo en alturas.
2. Certificado de Trabajo en Alturas vigente, este debe ser expedido por una entidad o empresa especializada en certificación de trabajo en alturas, las cuales se encuentran especificadas en el artículo 11 de la Resolución 472 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.2.4.3 PERSONA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE DE BOSCH VIDEO MANAGEMENT

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 39 de 49

SYSTEM # NIVEL EXPERTO O AVIGILON CONTROL CENTER, INSTALLATION FIELD TRAINING:

Para la firma del acta de inicio previa revisión por parte del supervisor, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Persona con certificación vigente de BOSCH VIDEO Management System # Nivel Experto o AVIGILON CONTROL CENTER, installation field training.

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional ingeniero o tecnólogo en áreas de ingeniería electrónica, y/o Sistemas, y/o computación y/o telecomunicaciones y/o informática y/o software y/o tecnologías de la información y las comunicaciones, con matrícula o tarjeta profesional vigente.

DEDICACIÓN: 50%.

5.1.2.4.4 PERSONA CON CERTIFICACIÓN VIGENTE BUILDING INTEGRATION SYSTEM (BIS) TECHNICAL TRAINING (05.)-NIVEL EXPERT

Para la firma del acta de inicio previa revisión por parte del supervisor, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Persona con certificación vigente de BOSCH VIDEO Management System # Nivel Experto o AVIGILON CONTROL CENTER, installation field training.

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional ingeniero o tecnólogo en áreas de ingeniería electrónica, y/o Sistemas, y/o computación y/o telecomunicaciones y/o informática y/o software y/o tecnologías de la información y las comunicaciones, con matrícula o tarjeta profesional vigente.

DEDICACIÓN: 50%.

NOTA: El contratista podrá presentar como equipo de trabajo una sola persona que acredite los dos perfiles requeridos en los numerales 7.2.5.3 y 7.2.5.4 de la presente invitación pública, que cuente con todos los requerimientos exigidos, para este caso la dedicación será del 100%.

5.1.2.5 CERTIFICACIÓN CANAL AUTORIZADO DEL FABRICANTE

CERTIFICACIÓN CANAL AUTORIZADO - SISTEMA DE CÁMARAS (CCTV) BOSCH O AVIGILON

El proponente deberá estar autorizado por el fabricante BOSCH (BVMS) o AVIGILON para comercializar y/o instalar y/o dar soporte a sus soluciones de CCTV.

El proponente deberá aportar uno de los certificados de BOSCH o Avigilon.

La fecha de expedición de la certificación no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICACIÓN CANAL AUTORIZADO - BOSCH BUILDING INTEGRATION SYSTEM (BIS)

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019 Versión: V2 Fecha de aprobación: 06/09/2021 Página: 40 de 49
--	---	--

El proponente deberá estar autorizado por el fabricante BOSCH acreditado para comercializar y/o instalar y/o dar soporte a sus soluciones de BIS.

La fecha de expedición de la certificación no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.2.6 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

5.1.2.7 CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD

Entendiendo que las compras públicas sostenibles, son un proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente, por lo anterior se tendrá en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato; buscando que apunten al cumplimiento de la compra sostenible y que se encuentren totalmente articulados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fortaleciendo de igual modo el cumplimiento de los compromisos institucionales en dicho aspecto.

Adicional en el cumplimiento del Plan de Desarrollo #Unidos por la Vida 2020-2023# en su Enfoque Territorial que tiene como objetivo lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo con la ciudad, de manera que aseguren, dentro de estos, algunos de los pilares que se especifican a continuación:

- Pilar 1: Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo
- Pilar 2: Infraestructura y adecuación de tierras
- Pilar 3: Salud rural
- Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural
- Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria

Por lo tanto, se hace importante incorporar criterios ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, dentro de los cuales está el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, en lo que se han identificado y priorizado la aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental, que harán parte de las especificaciones técnicas requeridas y que buscan, en todo caso, mejorar el desempeño ambiental y reducir los efectos contaminantes.

Los aspectos e impactos ambientales identificados para el presente proceso, directamente

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 41 de 49

relacionados con la afectación del ciclo de vida de los repuestos y equipos que integran el sistema de seguridad electrónica del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, por consiguiente, deberán ser tenidos en cuenta por parte del oferente en cumplimiento de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo tanto, en la fase precontractual del proceso, el oferente deberá aportar Declaración Juramentada para el cumplimiento de los Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente o la persona natural, con los siguientes criterios:

- Declarar cual es la estrategia, compromiso, alianza, contrato o documento donde se certifique una adecuada disposición o aprovechamiento final de los residuos sólidos peligrosos y/o ordinarios que se de en el cambio de repuestos y equipos durante la jornada de mantenimiento preventivo y correctivo del CAD y sus sedes externas.

Y en caso de que se realice un cambio de repuesto durante la jornada de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica del CAD y sus sedes externas, el contratista deberá entregar al supervisor, el certificado de la adecuada disposición o aprovechamiento final de los residuos sólidos peligrosos y/o ordinarios.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso del criterio de sostenibilidad ambiental.

Durante la ejecución del contrato, en caso de que se realice el cambio de un repuesto el contratista deberá allegar el certificado de disposición final de desechos eléctricos y electrónicos (RAEE) avalado por la entidad certificada, con la copia de la licencia y certificación de la empresa que realizará la disposición final de repuestos, documentos que serán entregados por el contratista a la supervisión máximo quince (15) días hábiles a la terminación de la ejecución.

La entidad pone a disposición el ANEXO: DECLARACIÓN JURAMENTADA # CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

5.1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el menor precio.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA # Lista de precios Secop II: El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluido IVA en la Plataforma SECOP II # Económico, y el proponente deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta del Secop II.

El valor de la oferta económica ofrecida No debe superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos, so pena de rechazo de la oferta.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 42 de 49

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA. En todo caso, el valor ofertado por ÍTEM y valor TOTAL más el impuesto al valor agregado IVA a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial TOTAL Y/O POR ÍTEM establecido por la entidad para la contratación.

Se aclara que este proceso, está compuesto de TRES ítems, el primero corresponde a la JORNADA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, el segundo componente es el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, y el tercer componente es BOLSA DE REPUESTOS (cuyo valor es fijo), este último solo se ejecutará de acuerdo con las necesidades que surjan previamente autorizadas por el supervisor del contrato. De no ejecutarse el valor ofertado por el proponente para los ítems 2 y 3, este no será pagado al contratista, es decir, sino se requiere actividades de mantenimiento correctivo ni de bolsa de repuestos estos no serán pagados.

NOTA: El componente de Bolsa de repuestos es un valor fijo de \$10.000.000, incluido IVA, por lo cual es inmodificable.

El factor de comparación de ofertas se hará por el menor valor de oferta económica presentada por los proponentes, para lo cual deberán presentar el detalle de la oferta económica.

NOTA. En caso de que el proponente NO sea responsable de IVA, deberá indicar el IVA en valor cero, para lo cual el VALOR ANTES DE IVA Y EL VALOR CON IVA tendrá el mismo valor en el formato de propuesta económica. El proponente NO responsable de IVA deberá anexar junto con su propuesta copia del RUT, mediante el cual la Entidad verificará el régimen tributario del oferente.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y el Formato de Oferta económica que para tal efecto suministra el Departamento de Antioquia, indicando los valores unitarios sobre los ÍTEMS que debe ofertar, esto es, sobre el ítem de jornada de mantenimiento preventivo y el ítem de mantenimiento correctivo.

La entidad pone a disposición el ANEXO: FORMATO OFERTA ECONÓMICA

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en SECOP II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 43 de 49

propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.3.1 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

No se aplicarán correcciones aritméticas para ajustar bases mal calculadas por el proponente.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

5.1.3.2 Revisión de la propuesta económica

Los requerimientos de cada ítem del Anexo Formulario de la Propuesta Económica serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado.

Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

1. No podrá adicionar ítems en la propuesta económica a los ya contemplados dentro del formato, so pena del rechazo de su propuesta.
2. La descripción, cantidades y/o unidades de cualquier ítem ofrecido en la oferta económica no pueden ser modificadas, so pena del rechazo de su propuesta.
3. El valor total de la propuesta económica no puede superar el valor total del presupuesto oficial, so pena del rechazo de su propuesta.
4. Los valores unitarios de la propuesta económica no podrán superar los valores unitarios establecidos para cada ítem en el presupuesto oficial, so pena del rechazo de su propuesta.
5. No podrá dejar sin valorar cualquiera de los ítems (descripción, cantidad, valor unitario, valor total), so pena del rechazo de su propuesta.

 <u>GOBERNACION DE ANTIOQUIA</u> REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 44 de 49

6. Los errores en que incurra al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción), serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato.

5.1.3.3 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

[#]

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.1.4 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 45 de 49

dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

SECRETARÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS

- Rubro presupuestal: 2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700013386 fecha de creación 06 de junio de 2023 por valor de Doscientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Ocho y Ocho Pesos (\$231.418.388)
- Vigencia futura: N/A.

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 46 de 49

890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 # 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en su valor en SMMLV cuando se configure cambio de vigencia (anualidad) debido a modificaciones # prórroga del contrato. Asimismo, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurados en la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

8.1 Justificación de exigencia de garantías:

8.1.1 Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 47 de 49

8.1.2 Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo es el estipulado en la norma y como quiera que para la prestación del servicio se requiere personal para hacerlo, con el pago de salarios y prestaciones sociales se blinda a la entidad de las posibles demandas laborales.

8.1.3 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis (06) meses más.

8.1.4 Calidad del servicio

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis (06) meses más. Como quiera que estamos ante un servicio prestado por un tercero, es preciso que haya una buena calidad, significando ello que no es solo el cumplimiento, sino que el servicio tenga una buena calidad, máxime cuando se trata de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, basado en grandes estándares de calidad.

8.1.5 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 200 SMMLV. Su vigencia será

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 48 de 49

igual al plazo del contrato. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe incluir el amparo a contratistas y subcontratistas y amparo patronal.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

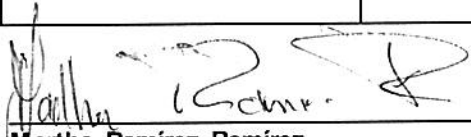
Mediante Resolución No. S2023060048517 del 22 de marzo de 2023 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, la cual fue modificada por la Resolución N° S2023060052583 del 02 de mayo de 2023 así:

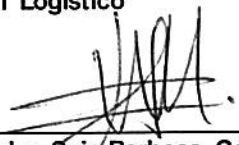
Rol Jurídico: Daniela Gallego Lezcano # Abogada contratista # Secretaría de Suministros y Servicios
Rol Logístico: Martha Ramírez Ramírez# Profesional Contratista # Secretaría de Suministros y Servicios
Rol Técnico: Pedro Sair Barbosa Córdoba # Profesional Universitario # Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

10. ANEXOS

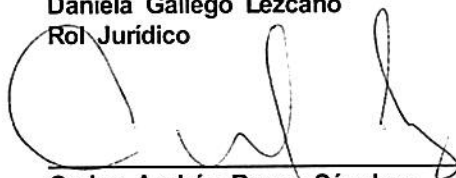
1. Anexo N°1 Inventario de Equipos y su ubicación
2. Anexo N°2 Especificaciones Técnicas
3. Anexo N°3 Análisis del sector y Cálculo del Presupuesto
4. Anexo N°4 Presupuesto Oficial
5. Anexo N°5 Calculo Presupuestal
6. Anexo N°6 Matriz de Riesgos
7. Anexo N°7 Acuerdos Comerciales
8. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
9. Modificación de la Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
10. CDP(s)
11. Acta de Comité Interno

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P6 019
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 49 de 49


Martha Ramirez Ramirez
Rol Logístico


Pedro Sair Barbosa Córdoba
Rol Técnico


Daniela Gallego Lezcano
Rol Jurídico


Carlos Andrés Reyes Sánchez
Director de Seguridad

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 08, 2023)

Fecha de Aprobación:

